CONTRATO DE SUMINISTRO
ALC 100-20-07-017/2024
(06 de noviembre de 2024)

NUMERO DEL CONTRATO	**ALC 100-20-07-017/2024**
CONTRATANTE	Municipio de Jardín NIT 890.982.294-0
CONTRATISTA	Jaider Acevedo Castaño Nit. 70.813.540-1
OBJETO	Suministro de alimentos preparados (tipo bolsa) para realización de los talleres del convenio no. 4600017450 aunar esfuerzos para el fortalecimiento de capacidades productivas y empresariales de mujeres del municipio de Jardín
VALOR	Ocho millones quinientos ochenta y siete mil doce pesos M.L. ($ 8.587.012)
FECHA DEL CONTRATO	06 de noviembre de 2024
PLAZO	Un (1) mes y seis (6) días, contados a partir del acta de inicio
SUPERVISOR	Subsecretaria de medio ambiente y desarrollo rural

Entre los suscritos, **Claudia Yaneth Naranjo Agudelo**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.731.781 de Jardín, Antioquia quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Jardín Antioquia, debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993,Ley 1150 de 2007, y su Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9., Decreto N° 1860 de 2021 y demás normas concordantes, por una parte quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** o **MUNICIPIO** y de otra parte Jaider Acevedo Castaño con Nit. 70.813.540-1 y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de Suministro, previas las siguientes cláusulas:

Clausula Primera. Objeto Suministro de alimentos preparados (tipo bolsa) para realización de los talleres del convenio no. 4600017450 aunar esfuerzos para el fortalecimiento de capacidades productivas y empresariales de mujeres del municipio de Jardín.

Clausula Segunda. Actividades del suministro. Las actividades a desarrollar son aquellas que sean necesarias para la adecuada ejecución del objeto del contrato, las cuales deberán llevarse a cabo de acuerdo a las actividades y especificaciones de la invitación pública y/o aviso de convocatoria.

En desarrollo del objeto indicado, el contratista deberá suministrar los siguientes productos:

nº	Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Sandwich de Jamón y queso, lechuga, y tomate, salsas con jugo en caja	unidad	38	$ 10.498,00	$ 398.924,00
2	Sandwich de pollo, queso, lechuga , salsas con jugo en caja	unidad	38	$ 10.900,00	$ 414.200,00
3	Salpicon, helado y barquillos	unidad	38	$ 10.498,00	$ 398.924,00
4	Creps de pollo, con jugo en caja	unidad	38	$ 10.498,00	$ 398.924,00
5	Patel Hojaldrado de pollo con jugo	unidad	38	$ 10.980,00	$ 417.240,00
6	Pastel de pollo con jugo de caja	unidad	38	$ 10.900,00	$ 414.200,00
			228		$ 2.442.412,00
8	Sopa del dia, proteina 150gr de lomo en frutas, pechuga champiñon o solomo, arroz, ensalada, papas, bebida	unidad	38	$ 26.950,00	$ 1.024.100,00
9	Mixto canrne de res 150gr, carne de cerdo 150 gr papas a la francesa, arepa, ensalada bebida	unidad	38	$ 26.950,00	$ 1.024.100,00
10	tipico frijol arroz, carne molida, chicharron, arepa bebida	unidad	38	$ 26.950,00	$ 1.024.100,00
11	Trucha frita, papa, ensalada, arepa, bebida	unidad	38	$ 26.950,00	$ 1.024.100,00
12	Crema de zanahoria, arroz, ensalada, papas vapor, pollo en jamon, queso y croissant, jugo natural y postre	unidad	38	$ 26.950,00	$ 1.024.100,00
13	Crema de champiñones, arroz, ensalada, papa gratinada, rollo de res con verduras, croissant, jugo natural y postre	unidad	38	$ 26.950,00	$ 1.024.100,00
			228		$ 6.144.600,00
	Valor Tortal				$ 8.587.012,00

OBSERVACIÓN Y CONDICIONES PARTICULARES:

1. **Las preparaciones pueden variar dependiendo de la solicitud del supervisor, ajustándose al presupuesto asignado y deberán ser llevados al sitio según lo indicado por el supervisor del contrato, en el área urbana o rural del municipio de Jardín – Antioquia.**
2. El oferente deberá entregar los productos en las instalaciones indicadas el día y la hora señalada por el supervisor, en empaques o implementos individuales; si es necesario, los productos deberán ser frescos y que cuente con la temperatura adecuada para cada alimento en el momento de ser consumidos, además de cumplir con toda la normatividad de higiene y salubridad en cuanto a la manipulación de alimentos.
3. El oferente deberá contar con un establecimiento tipo restaurante que cuente con la disponibilidad de 24 horas para la entrega del suministro alimenticio.
4. **El oferente deberá contar con sede de preparación de los alimentos en un perímetro no mayor a 10 kilómetros de distancia del municipio de Jardín Antioquia y el contratante se reservará el derecho de ir a inspeccionar el sitio donde se lleva a cabo la preparación de los alimentos, lo anterior con la intención de inspeccionar las condiciones de salubridad del lugar.**
5. Las entregas serán a pedido según las necesidades de la entidad durante el transcurso de la ejecución del contrato, esto es, los pedidos serán cuantos la entidad determine y serán solicitados por la Subsecretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Supervisora del contrato.
6. El objeto del presente estudio previo deberá estar en óptimo estado y calidad, además el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el ítem anterior, la cual será objeto de verificación por parte de la supervisión del contrato en las distintas entregas.
7. Cabe aclarar que, de los anteriores bienes relacionados, se debe hacer la entrega en el Municipio de Jardín, Antioquia, en el lugar que determine la supervisora del contrato, dentro del plazo estipulado en los estudios previos, y según las cantidades y condiciones establecidas en el cuadro anterior.
8. En caso de que no se cumpla con las características técnicas exigidas, el proveedor deberá hacer el cambio del mismo inmediatamente, donde los sobrecostos deberán ser asumidos por el contratista.

Clausula Tercera. Lugar De La Prestación Del Servicio. El **CONTRATISTA** se compromete con **EL MUNICIPIO** a prestar sus servicios en el Municipio de Jardín.

Clausula Cuarta. Valor del contrato. Para todos los efectos fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de Ocho millones quinientos ochenta y siete mil doce pesos M.L. ($ 8.587.012)

Cláusula Quinta. Forma de pago o desembolso de los recursos. El valor pactado lo cancelará el Municipio al contratista a través de la Secretaria de Hacienda Municipal, mediante actas de avance, una vez verificado el correcto cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada del

soporte fotográfico y los demás soportes que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y aval (acta de avance) por parte del supervisor para el pago respectivo. De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Cláusula Sexta. Plazo de ejecución del contrato. Un (1) mes y seis (6) días, contados a partir del acta de inicio.

Clausula Séptima. Situación Jurídica Del Contratista. EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA.

Clausula Octava. Obligaciones Del Contratista. **Obligaciones Generales Del Contratista.** El contratista se compromete para con el Municipio a: El contratista se compromete con el Municipio de Jardín a: **1**. El contratista, por sus propios medios, deberá cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la invitación pública, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con su oferta presentada con su propuesta. Pero, además, tener presentes y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones**. 2.** Utilizar sus propios medios para dar cumplimiento a la propuesta presentada. **3.** Sufragar los gastos que demande la legalización para la ejecución del contrato **4.** Allegar las respectivas facturas de cobro con los debidos soportes, esto es, las fotografías y planillas que evidencien el cumplimiento del objeto. **5.** Mantener indemne al Municipio. **6.** Pagar los aportes por concepto de seguridad social integral y entregar los respectivos soportes de planilla pagada y soporte de pago al supervisor. **Obligaciones Específicas Del Contratista.** El contratista se compromete para con el Municipio a: **1)** Entregar los alimentos en óptimas condiciones de higiene, calidad, temperatura y presentación exigidas por el contratante, esto es, deberá entregar todos los alimentos en sitio cuando se requiera, y/o empacados y a domicilio en cajas aptas para alimentos, calientes y frescas, vasos de cartón aptos para bebidas calientes y frías, con el respectivo juego de cubiertos y en las instalaciones señaladas o que sean dispuestas por la administración municipal. **2)** Desarrollar el objeto del presente contrato con los precios del mercado. **3)** Entregar las cantidades que el Municipio requiera. **4)** Cumplir con los requerimientos realizados por el supervisor inmediatamente se firme el acta de inicio y durante la ejecución del contrato. **5)** Garantizar productos de buena calidad. **6)** Realizar la entrega de los productos del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por el supervisor. **7)** Realizar las entregas en las horas indicadas por el supervisor los días indicados y en los sitios donde se vaya a realizar la actividad. **8)** Las personas manipuladoras de los alimentos deben vestir la indumentaria adecuada para garantizar la calidad del servicio y tener la acreditación de Manipulación de alimentos.

Cláusula Novena. Obligaciones Del Municipio. El Municipio se compromete para con el contratista a: **1.** Expedir el Certificado de Registro Presupuestal. **2.** Suministrar al Contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida para dar cumplimiento al objeto contractual. **3**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas

para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. **4.** Velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar. **6.** Verificar que el contrato de suministro de alimentación y servicios de catering cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **7.** Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley. **8.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **9.** Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato. **10.** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado. **11.** Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato

Cláusula Décima. Apropiación presupuestal. El pago del presente contrato se hará con cargo al Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. número 0000000697 del 08 de octubre de 2024 expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, con el Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.006 denominado: Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, expedido por la Sección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

Clausula Decima Primera. Aportes parafiscales. En virtud de lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la legalización del presente contrato. La certificación de cumplimiento mensual de estos parafiscales deberá ser presentada durante el término de ejecución del presente contrato con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago. **Parágrafo.** De conformidad con el Articulo 1 de la Ley 828 del 2.003, el incumplimiento por parte del contratista de los aportes parafiscales, constituye causal de incumplimiento del presente contrato, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Si durante su ejecución o en la liquidación persiste el incumplimiento por cuatro (4) meses el contratante dará aplicación al procedimiento administrativo sancionatorio según amerite la situación.

Cláusula Decima Segunda. Pago De Prestaciones Sociales, No Existencia De Vínculo Laboral Y Afiliación Del Contratista Al Sistema De Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación social, ni mucho menos existe vínculo laboral alguno entre EL **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA**, y por tanto no adquiere con éste ni con las personas que ocupe ningún tipo de vínculo laboral, administrativo, etc. Con todo, El **CONTRATISTA** deberá estar afiliado como cotizante al sistema de seguridad social en salud y pensión como trabajador independiente y su base de cotización para efectos de lo establecido en la presente clausula será la que determine la ley y los decretos reglamentarios que regulen la materia. Además, de conformidad con la ley 1562 de 2012, artículo 2, lidiscol a), numeral 1, El **CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de riesgos laborales (ARL), de conformidad con lo estipulado en el Decreto Reglamentario 0723 del 15 de abril de 2013.

Clausula Décima Tercera. Confidencialidad. El Contratista se compromete de manera voluntaria a no revelar, divulgar, usar o explotar directa o indirectamente, la información confidencial o privada a la que tengan acceso que no sea de dominio público, en virtud de la ejecución del contrato a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de la terminación, excepto con el permiso explícito y por escrito del MUNICIPIO.

Clausula Decima Cuarta. Terminación. El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por falsificación de los documentos entregados en la etapa pre contractual o en la ejecución del contrato g) Cuando se vea inmerso en la ejecución del contrato en causales de inhabilidad o incompatibilidad h) Por las demás causales señaladas en la ley.

Clausula Decima Quinta. Suspensión Del Contrato. En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo.

Clausula Decima Sexta. Multas. En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a EL **MUNICIPIO** multas sucesivas del 10% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, sin que excedan del 10% del valor del contrato, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciéndose efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. **Parágrafo**. Si el **CONTRATISTA** incurre en una de las causales de multa, éste autoriza a EL **MUNICIPIO** para descontar el valor de la misma, la cual tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato, siempre y cuando ésta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y éstas son aceptadas por EL **MUNICIPIO**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al **CONTRATISTA**, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. Con toda la multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias.

Clausula Decima Séptima. Penal Pecuniaria. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del contrato, EL **MUNICIPIO**, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del 15% del valor de éste, y se considerará como pago parcial de

los perjuicios causados a EL **MUNICIPIO**; quien efectuará la deducción de las sumas que al **CONTRATISTA** se le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando ésta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y éstas son aceptadas por EL **MUNICIPIO**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al **CONTRATISTA**, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. Se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, en Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes.

Clausula Decima Octava. Clausulas Excepcionales. En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna.

Clausula Decima Novena. Solución De Controversias Contractuales. En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **Parágrafo**. Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la justicia ordinaria.

Clausula Vigésima. Inhabilidades E Incompatibilidades. El **CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidades previstas en la Constitución Política y en la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007. De demostrarse falsedad del juramento, este estará sometido a las sanciones legales que haya lugar.

Clausula Vigésima Primera. Indemnidad. Para todos los efectos legales el **CONTRATISTA** se compromete con EL **MUNICIPIO** a pactar la indemnidad a favor de ésta, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Clausula Vigésima Segunda. Control En La Ejecución Del Presente Contrato. EL **MUNICIPIO** por conducto de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social, adscritos a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local, los cuales controlarán la debida ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones **1.** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula séptima del

presente contrato. **2.** Informar a la Alcaldesa Municipal respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **3.** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL **MUNICIPIO 4**. Las demás inherentes a la función desempeñada como supervisora del contrato de suministro descrito.

Clausula Vigésima Tercera. Cesión. Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa de la Alcaldesa Municipal, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla.

Clausula Vigésimo Cuarta. Documentos Del Contrato. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

1. Certificado de 0000000697 del 08 de octubre de 2024, expedidos por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.
2. Todos los documentos del procedimiento de mínima cuantía P.M.C 038/2024.

Clausula Vigésimo Quinta. Liquidación. La liquidación el contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Jardín, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

Clausula Vigésimo Sexta. Caducidad. El Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con los Arts. 5, 14 Nral. 2 y 18 de la Ley 80 de 1993, mediante Resolución motivada que tendrá consecuencia, a partir de su ejecutoria, dar por terminado el presente contrato, hacer efectivas las garantías, las multas decretadas, la cláusula penal pecuniaria y a la indemnización de los perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas).

Clausula Vigésimo Séptima. **Intereses Moratorios**. En caso de mora en la suma de dinero a cargo del Municipio, este reconocerá al Proveedor los intereses moratorios de que trata el Art. 4. Nral. 8; 9 y 5 Nral. 1 de la Ley 80 de 1993 en los términos que permitan las normas legales y reglamentarias sobre la materia).

Clausula Vigésimo Octava. **Publicación.** EL **MUNICIPIO** de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 articulo 2.2.1.1.1.7.1, realizará la publicación del presente contrato, sus adiciones o modificaciones en las plataformas habilitadas por los entes de control.

Clausula Vigésima Novena. Perfeccionamiento Y Legalización. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuesta y firma del Acta de Inicio.

El presente contrato se firma por las partes en la Alcaldía Municipal de Jardín, Antioquia a los seis (06) días del mes de noviembre de 2024.

POR EL MUNICIPIO

CLAUDIA YANETH NARANJO AGUDELO
C.C. 42.731.781 de Jardín, Antioquia
Alcaldesa Municipal

POR EL PROVEEDOR

JAIDER ACEVEDO CASTAÑO
NIT.. 70.813.540-1
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz Nelly Jaramillo Angel – Subsecretaria de Servicios Administrativos		06/11/2024
Revisó:	Astrid Yohana Quintero Vargas- Subsecretaria de medio ambiente y dllo rural		06/11/2024
Aprobó	Juan José Agudelo Posada – Asesor Jurídico Contratacion		06/11/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			